

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 37973
- Código de verificación: 98322894964
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2026-195 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA"

AUTORIZA A ASIGMA SpA, PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **28/07/2026**

R. EX. Nº **E-2026-426**

VISTO: Lo solicitado por ASIGMA SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2026-194, de fecha 18 de junio de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2026-195, de fecha 03 de julio de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO MODIFICACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES MOSTOS DEL PACIFICO SPA, REGIÓN DEL MAULE"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta Nº 1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por las resoluciones exentas Nº 170 y Nº 3.034, ambas de 2025, y la resolución exenta Nº 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, ASIGMA SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO MODIFICACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES MOSTOS DEL PACIFICO SPA, REGIÓN DEL MAULE"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los currículum vitae y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4º y 5º del D.S. Nº 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación, modificación, prórroga y rectificación de las autorizaciones de pesca de investigación, incluido el requerimiento de antecedentes necesarios para su otorgamiento.

RESUELVO:

1.- Autorízase a ASIGMA SpA, R.U.T. N° 76.328.723-8, con domicilio en La Concepción N°81 Oficina. N°1106, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico karina.aguilera@asigmaspa.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO MODIFICACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES MOSTOS DEL PACIFICO SPA, REGIÓN DEL MAULE"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf; https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-128327_documento.pdf todas las cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste caracterizar la presencia, distribución y abundancia relativa de la fauna acuática en ecosistemas que serán intervenidos por el Proyecto, a modo de analizar si las partes, obras o actividades de éste generarán efectos negativos sobre poblaciones de especies nativas, con énfasis en especies protegidas.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en el área de estudio comprende los canales y esteros ubicados aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga de la Planta de Tratamiento de RILES de Mostos del Pacífico SpA, cuenca del río Lontué, sector comprendido entre el estero Guaiquillo y el río Teno, comunas de Molina y Sagrada Familia, Región del Maule.

4.- Para el cumplimiento de los objetivos de la pesca de investigación, se autoriza al peticionario el muestreo con retención temporal y manipulación controlada de especies hidrobiológicas sujetas a medidas de administración y manejo, incluyendo especies nativas clasificadas al menos como vulnerables (VU) y poblaciones de baja productividad y lenta recuperación, así como el muestreo de restos biológicos recolectados en terreno, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones (Res. Ex. 170 de 2025 y Res. Ex. 3.034 de 2025), dentro de su ámbito de aplicación y normativa sectorial vigente.

5.- La peticionaria designa como responsable legal de la presente pesca de investigación a doña Karina Aguilera Casanueva, del mismo domicilio de la solicitante.

6.- El jefe de proyecto, responsable técnica del presente estudio será don Ignacio Tobar Ortiz, R.U.T. N° [REDACTED], Biólogo con mención en medio ambiente. Asimismo, el personal técnico corresponde a la persona que se indica, en la calidad que en cada caso se señala:

Nombre	Función
Karina Aguilera Casanueva	Muestreador
Alyson Olmos	Muestreador
Daniela Luhr Alava	Muestreador
Jesús Carroz Colman	Muestreador
Juan Mella Riquelme	Muestreador
Diego Valdés Fernández	Muestreador
Valentina Aedo Muñoz	Muestreador

7.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.